



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL, RE

FORMA Y SUSTITUCION DE ESTATUTOS

DE LA COMPAÑIA PREDIAL E INVERSIO-

NISTA NOGUCHI S.A. EN LIQUIDACION.-

CUANTIA: S/. 1'500.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-

yas, República del Ecuador, a los quince días del mes de

Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, doctor

GUSTAVO FALCONI LEDESMA, Abogado y Notario de éste Cantón, compa-

reció: la compañía PREDIAL E INVERSIONISTA NOGUCHI S.A. EN LIQUIDA

CION, representada por el señor Abogado Luis Guzmán Pérez, quién de-

clara ser ecuatoriano, casado, en su calidad de Liquidador de

dicha compañía por los derechos que representa, calidad que legiti-

ma con el nombramiento que se incorpora como documento habilitante; ma-

yor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y

residencia en ésta ciudad, a quién de conocerlo doy fé; y,

procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la

naturaleza y resultados de ésta escritura pública de REACTIVACION, AU

MENTO DE CAPITAL, REFORMA Y SUSTITUCION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

PREDIAL E INVERSIONISTA NOGUCHI S.A. EN LIQUIDACION, para su

otorgamiento me presentó la Minuta y más documentos siguientes:- "S E

Ñ OR NOTARIO:- Autorice la escritura de reactivación, au-

mento de capital, reforma y sustitución de Estatutos de la compañía

PREDIAL E INVERSIONISTA NOGUCHI S.A. EN LIQUIDACION, que otorgo al

tenor de las siguientes declaraciones y estipulaciones: PRIMERA:

OTORGANTE.- Otorga la presente escritura y comparece para hacer las

declaraciones que ella contiene el Abogado Luis Guzmán Pérez, por

los derechos que representa como Liquidador de la Compañía Predial e

1 Inversionista NOGUCHI S.A. en Liquidación, en su calidad de Liquidador
2 de la Compañía y en cumplimiento de lo resuelto en la Junta General Ex-
3 traordinaria de Accionistas celebrada el quince de noviembre de mil
4 novecientos ochenta y nueve.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante
5 escritura pública autorizada por el Notario del cantón Doctor Gustavo Fal-
6 coní Ledesma, el día dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y
7 ocho, inscrita en el Registro Mercantil el treinta de mayo de mil novecien-
8 tos sesenta y ocho, se constituyó la compañía Predial e Inversionista
9 NOGUCHI S.A., con un capital de QUINIENTOS MIL SUCRES.- b) La Com-
10 pañia fue disuelta mediante Resolución número cuatro mil seiscientos
11 diez de julio dos de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el
12 Registro Mercantil el veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta
13 y siete. Se designó liquidador al Abogado Luis Guzmán Pérez, mediante
14 Resolución número cuatro mil trescientos noventa de octubre dos de
15 mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el
16 cinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho. c) La Junta
17 General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día quince de
18 noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, resolvió: reactivar
19 la compañía para que mantenga su vigencia jurídica; aumentar el capi-
20 tal de la compañía en un millón quinientos mil sucres mediante la
21 emisión de ciento cincuenta nuevas acciones y reformar y sustituir
22 íntegramente los Estatutos, todo de conformidad con el texto del Acta
23 de Junta General de Accionistas que se acompaña para que sea
24 agregada a la matriz.- TERCERA: DECLARACIONES.- Con estos antecedentes
25 y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria
26 de Accionistas en sesión celebrada el día quince de noviembre de
27 mil novecientos ochenta y nueve, Abogado Luis Guzmán Pérez, por los
28 derechos que represento en mi calidad de Liquidador de Predial e



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

- 2 -

1 Inversionista NOGUCHI S.A. en Liquidación, por el presente instrumento
 2 declaro: Tres.uno. Que se reactiva la Compañía, a fin de que mantenga
 3 su vigencia jurídica. Tres.dos. Que se aumenta el capital de la
 4 compañía en UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES más, mediante la emi-
 5 sión de ciento cincuenta nuevas acciones, de manera que el capital
 6 de la compañía, sumados el capital actual y el aumento, quede fi-
 7 jado en DOS MILLONES DE SUCRES, divididos en doscientas acciones
 8 ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una/. Tres.
 9 tres. Que el aumento de capital, ha sido suscrito en su totalidad por
 10 los actuales accionistas de la compañía, de manera que: Carlos José
 11 Achi Chedraui, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito setenta y
 12 cinco acciones; Tania Mendoza Macías, de nacionalidad ecuatoriana,
 13 ha suscrito veintinueve acciones; Carlos Xavier Achi Chedraui, de
 14 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito dieciocho acciones; Veró-
 15 nica Achi Chedraui, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito die-
 16 ciocho acciones; y, Denisse Achi Chedraui de Arosemena, de
 17 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito dieciocho acciones. Tres.
 18 cuatro. Que la totalidad del aumento se ha pagado totalmente
 19 mediante aporte en numerario a través de depósitos en las cuentas
 20 de la compañía, por parte de los accionistas suscriptores, antes de
 21 la celebración de esta escritura pública. Tres.cinco. Que se reforman
 22 y sustituyen íntegramente los Estatutos de la Compañía, de manera
 23 que quedan redactados en los términos exactos que constan en el
 24 Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día quince
 25 de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, cuya copia certi-
 26 ficada se acompaña. Autorice la escritura con las formalidades de
 27 Ley y agregue la nota de mi nombramiento y la copia certificada del
 28 Acta de sesión de Junta General de Accionistas que le acompaño.



6000

1 Muy Atentamente, (firmado) ABOGADO DIEGO GARCIA CARRION.- Regis-
 2 tro Número: cinco mil trescientos cuarenta y dos.- (HASTA AGUI
 3 LA MINUTA).- Se agrega: Acta de Junta General y Nombres del repre-
 4 sentante legal de la Compañía.- El presente contrato se encuentra
 5 exonerado de toda clase de impuestos según Decreto Supremo número
 6 setecientos treinta y tres de veintidos de agosto de mil novecientos
 7 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos se-
 8 tenta y ocho de veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y
 9 cinco.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido ínte-
 10 gro de éste instrumento y habiéndole leído yo el Notario, ésta
 11 escritura, de principio a fin, en alta voz, al señor otorgante, éste la
 12 aprobó en todas sus partes y firma en unidad de acto y conmigo .-

13 DOY FE.- ENMENDADOS: TRESCIENTOS - divididos-jurídica-celebrada.- VALEN.-

14 ENMDDOS: Chedraui-(4 veces).-VALEN.-

18 CC: 09-02445303.-CV: 031-143.-
19 RUC: 0990215251001 .-

20 Luis Guzmán P.-

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PREDIAL E INVERSIONISTA NOGUCHI S.A. EN LIQUIDACION, CELEBRADA EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-

En Guayaquil, a las 10h00 del día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el local ubicado en García Avilés # 553, se reunieron todos los accionistas de la Compañía Predial e Inversionista NOGUCHI S.A. en Liquidación, a saber: Ec. Carlos José Achi Chedraui, propietario de veinticinco acciones; Tania Mendoza Macías, propietaria de siete acciones; Carlos Xavier Achi Chedraui, propietario de seis acciones; Verónica Achi Chedraui, propietaria de seis acciones, representada mediante carta poder por el Ab. Diego García Carrión; y, Denisse Achi Chedraui de Arosemena, propietaria de seis acciones, representada mediante carta poder por el Ab. Diego García Carrión. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una y dan derecho a un voto por acción. Como se encuentran presentes o representados la totalidad de los accionistas que integran el capital social, de acuerdo con la facultad que confiere el art. 280 de la Ley de Compañías, los concurrentes resuelven por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día: 1) Reactivación de la Compañía; 2) Aumento de Capital; 3) Reforma de Estatutos; y, 4) Designación de Administradores. Preside la sesión el Ab. Luis Guzmán Pérez, Liquidador de la Compañía y actúa como Secretario el Ab. Diego García Carrión. El Secretario procede a formar la lista de los accionistas concurrentes a la sesión, la misma que queda autorizada con su firma. El Presidente de la Junta, considerando que en la sesión se encuentra representada la totalidad del capital social de la Compañía, declara instalada y abierta la Junta General e indica que se debe conocer el primer punto del orden del día. Al efecto, toma la palabra el señor Carlos José Achi Chedraui, para informar a esta Junta que, acorde con lo resuelto en la sesión extraordinaria que se celebró el dos de junio del presente año, la compañía se ha puesto al día en la presentación de Estados Financieros y



en el pago de contribuciones para con la Superintendencia de Compañías, de manera que se ha superado la causal que motivó que se disuelva la compañía. Por tanto, propone a la Junta que resuelva la reactivación de la Compañía. Con tal antecedente, la Junta por unanimidad de votos resolvió reactivar la Compañía, para que ésta mantenga su vigencia jurídica. Dentro del segundo punto, toma nuevamente la palabra el señor Carlos José Achi y manifiesta que es necesario aumentar el capital de la Compañía en un millón quinientos mil sucres, a fin de que sumados el capital actual y el aumento, la compañía tenga un capital de dos millones de sucres. Luego de estudiar y deliberar acerca de la propuesta del señor Achi, la Junta por unanimidad de votos resolvió: 1) Aumentar el capital de la Compañía en la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, de tal manera que sumados el capital vigente y el aumento de capital, el capital de la Compañía quede fijado en la cantidad de DOS MILLONES DE SUCRES; 2) Que el aumento de capital por un millón quinientos mil sucres se realice mediante la emisión de ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; 3) Que el total del aumento de capital sea suscrito por los actuales accionistas en proporción al monto actual de sus acciones en el capital de la compañía, en uso de su derecho de preferencia, de manera que: Carlos José Achi Chedraui, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe setenta y cinco acciones; Tania Mendoza Macías, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe veintiun acciones; Carlos Xavier Achi Chedraui, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe diez y ocho acciones; Verónica Achi Chedraui, de nacionalidad ecuatoriana, por intermedio de su representante Ab. Diego García Carrión, suscribe diez y ocho acciones; y, Denisse Achi Chedraui Arosemena, de nacionalidad ecuatoriana, por intermedio de su representante Ab. Diego García Carrión, suscribe diez y ocho acciones, contando con el expreso consentimiento del señor Enrique Arosemena Baquerizo, cónyuge de la accionista suscriptora, quien comparece a este acto para dicho efecto; y, 4) Que el aumento de capital sea pagado por los accionistas suscriptores mediante aporte en numerario a través de

depósitos en las cuentas de la Compañía, debiendo pagarse totalmente antes de la celebración de la escritura pública. Acto seguido, como tercer punto, se pasa a tratar sobre la reforma y sustitución del Estatuto. Al efecto, el señor Carlos José Achi, manifiesta que es necesaria la reforma y sustitución integral del Estatuto, toda vez que el actual no está en armonía con las normas jurídicas vigentes, para lo cual pone a consideración de la Junta el proyecto de Estatuto que previamente se ha preparado. Conocido el proyecto, la Junta resuelve por unanimidad, reformar y sustituir íntegramente el Estatuto de la Compañía de manera que quede redactado de la siguiente forma: "ESTATUTO DE LA COMPANIA PREDIAL E INVERSIONISTA NOGUCHI S.A.: ARTICULO PRIMERO: La sociedad que se gobierna por este Estatuto se denomina PREDIAL E INVERSIONISTA NOGUCHI S.A., siendo su naturaleza civil, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la administración, arrendamiento, compraventa y permuta de bienes inmuebles. Como medio para el cumplimiento de sus fines, podrá participar como socia o accionista en otras compañías cuyo objeto social tenga relación con éste. En general, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer obligaciones de dar, hacer o no hacer, ejecutar todo acto o contrato previsto o permitido por las leyes, de la naturaleza jurídica que fuere, siempre que se relacionen con su objeto social o que fueren necesarios o convenientes para su mejor cumplimiento. ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de dos millones de sucres, dividido en doscientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una. ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION DE LA COMPANIA.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y para su administración contará con un Presidente y un Gerente. ARTICULO SEXTO: Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias,



000

y se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley, y de los demás asuntos que específicamente se determinen en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época para conocer y resolver de los asuntos especificados en la convocatoria, con arreglo a las disposiciones estatutarias y legales. Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y, a falta de éste, por cualquiera de los accionistas que elijan los concurrentes. Actuará como Secretario en las Juntas Generales, el Gerente de la Compañía; a falta de éste, actuará en dicha función cualquier persona que elijan los concurrentes. ARTICULO SEPTIMO: Las Juntas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas del modo previsto en la Ley de Compañías. De igual manera, en cuanto a la forma de deliberar y tomar resoluciones en la Junta General, quórum de instalación y decisorios, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO: Corresponde a la Junta General de Accionistas, aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía, el conocimiento y resolución de los siguientes asuntos: a) Nombrar Presidente, Gerente y Comisarios Principal y Suplente de la Compañía por periodos de cinco años; b) Autorizar el otorgamiento de poderes que el Presidente y el Gerente confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía; c) Determinar el establecimiento de sucursales o agencias en otros lugares de la República; d) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y expedir resoluciones obligatorias para asuntos que no estuvieren previstos en las mismas; e) Autorizar la participación de la compañía en

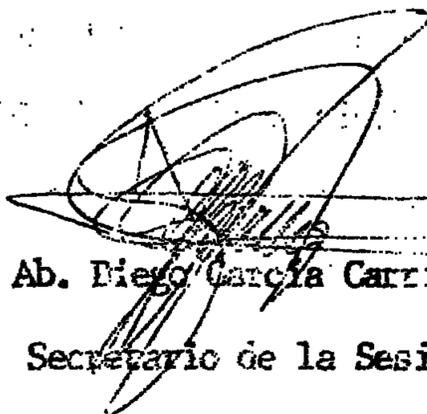
la fundación de otras compañías y la suscripción de acciones o participaciones en sociedades; f) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposiciones legales o estatutarias. ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y terminará sus funciones por causas legales o por renuncia voluntaria debidamente aceptada. Para ejercer el cargo de Presidente no es necesario ser accionista de la compañía. Las atribuciones y deberes del Presidente son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos de las acciones, conjuntamente con el Gerente de la Compañía; c) Reemplazar al Gerente de la Compañía en casos de impedimento, falta o ausencia temporal del titular de esa función, por enfermedad o cualquier otra causa, hasta que el titular se reintegre a sus funciones y por ausencia definitiva hasta que la Junta General designe su reemplazo, debiendo actuar en ambos casos con todas las atribuciones y deberes que corresponden al cargo de Gerente; y; d) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos. ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE.- El Gerente será elegido para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Terminará sus funciones por causas legales o por renuncia debidamente aceptada. Para ejercer este cargo no será necesario ser accionista de la compañía. El Gerente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía y podrá ejecutar actos y celebrar contratos de toda clase, sean estos civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza, a nombre de la compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio económico, se separará un porcentaje del diez por ciento por concepto de reserva legal. La utilidad repartible será distribuida entre los accionistas en proporción de sus acciones pagadas. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En caso de disolución y liquidación de la compañía, se estará a lo establecido en la Ley de Compañías y en el Reglamento para la Disolución y Liquidación



de Compañías Anónimas, de Economía Mixta, en Comandita por Acciones y de Responsabilidad Limitada. (Hasta aquí los Estatutos). Dentro del último punto se procede a la designación de los administradores de la Compañía que entrarán en funciones una vez que concluya el proceso de reactivación de la Compañía. La Junta resuelve por unanimidad de votos, designar a los señores Ec. Carlos José Achi Chedraui y Carlos Xavier Achi Chedraui, para que ocupen los cargos de Gerente y Presidente, respectivamente, y, dispone que el Secretario de la Sesión les confiera las notas de los nombramientos para que sean inscritos una vez concluido el proceso de reactivación. No habiendo otro asunto de que tratar, se declaró en receso la reunión a fin de proceder a la redacción de la presente acta, hecho lo cual, se volvió a instalar y con la presencia de los mismos concurrentes, por lo que se dispuso que por Secretaría se de lectura de la misma y leída que fue, se la aprobó en todas sus partes por unanimidad y sin modificación alguna, por lo que se levantó la sesión, firmando para constancia y en señal de conformidad con lo acordado, todos los asistentes en unidad de acto con el Presidente de la Sesión y el Secretario que certifica. f) Ab. Luis Guzmán Pérez, Liquidador.- f) Carlos Xavier Achi Chedraui.- f) Carlos José Achi Chedraui. f) Por Verónica Achi Chedraui y por Denisse Achi de Arosemena, Ab. Diego García Carrión.- f) Enrique Arosemena Baquerizo.- f) Tania Mendoza Macías.- f) Ab. Diego García Carrión, Secretario de la Sesión.-

CERTIFICO: Que es fiel copia del original que consta en el Libro de Actas de la Compañía.-

Guayaquil, 15 de noviembre de 1.989.



Ab. Diego García Carrión
Secretario de la Sesión

ECOM. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la Señora Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. A-86-394 del 31 de diciembre de 1986 y 87-124 del 23 de junio de 1987:

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución No. 86-2-4-1-04610 del 2 de julio de 1986, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 27 de febrero de 1987, se declaró la disolución de la compañía PREDIAL E INVERSIONISTA NOTUCHI S.A. en liquidación, constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Cuarto de este Cantón el 16 de abril de 1986, inscrita en el Registro Mercantil el 30 de mayo del mismo año.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como liquidador de la compañía PREDIAL E INVERSIONISTA NOTUCHI S.A. en liquidación, al señor Ab. Luis Quisán Pérez, concediéndole las funciones, facultades y obligaciones establecidas por la Ley de Compañías y Reglamento de Disolución y Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, inscriba la presente resolución en el Registro a su cargo. El presente instrumento servirá como suficiente documento para acreditar su calidad a la persona designada.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a los 2 OCT. 1987.

Ecom. Eufemia Uvidia Saltos
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

RECIBIDO EN EL CARGO.- Guayaquil a los 2 OCT. 1987.

Ab. Luis Quisán Pérez
Abogado
Expte. #4765-68.

CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.
MAY 7

Queda inscrita esta Resolución a foja 245, número 175 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 200 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-



Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

6047
11/68

I

I

Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo, en seis (6) fojas útiles xerox, en la misma fecha de su otorgamiento.-

[Handwritten signature]



C e r t i f i c a : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 90-2-3-1-000774, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, el veintiseis de Marzo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y SUSTITUCION DE ESTATUTOS de PREDIAL E INVERSIÓNISTA NOBUCHI S. A., DE FOJAS 11.183, a 11.194, Número 3.424 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.212 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo treinta de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c a : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 6.050 del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta i ocho; y, a foja 8.050 del mismo Registro Mercantil de mil novecientos ochenta i siete, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Marzo treinta de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c a : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene la REACTIVACION, AU-

MENTO DE CAPITAL, REFORMA Y SUSTITUCION DE ESTATUTOS de PREDIAL E
INVERSIONISTA NOGUCHI S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en
el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de
Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del
29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo treinta de mil novecien-
tos noventa.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYIL
Valor pagado por este trabajo
S/ *11.740.00*

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la
presente, que por Resolución número: noventa-dos-tres-uno-
cero cero cero setecientos setenta y cuatro, del señor doc-
tor don Gerardo Peña Matheus, Subintendente de Derecho So-
cietario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fe-
cha: veinte y seis de Marzo del presente año, fué aprobada
en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, dos
de Abril de mil novecientos noventa.-

[Handwritten Signature]



1000000

P I C O: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de fecha 16 de abril de 1.968, en la cual se constituyó la Compañía CREDITAL E INVERSIONISTA NOGUCHI S.A. - en liquidación. Se tomó nota sobre el contenido de la Resolución No. 99-2-2-1-000774, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 26 de marzo de 1.990. Se aprobó LA REACTIVACION DE LA - Compañía CREDITAL E INVERSIONISTA NOGUCHI S.A. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE STATUTOS , y DEJAR SIN EFECTO EL NOSTRAMIENTO DE - LIQUIDACION. - Guayaquil, cinco de abril de mil novecientos noventa



[Handwritten signature]
Notario Cuarto de Guayaquil

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]